

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo, y se comunica lo siguiente:

- Se encuentra pendiente la revisión y aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A.
- Por parte de BANCOLOMBIA S.A se allegó reliquidación de crédito actualizada.
- Se allega escrito por el cual se solicita reconocer la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES, y así mismo se reconozca personería al apoderado designado por esta última.
- Mediante auto del 13 de abril de 2015 (C01Principal/001Expedienteescaneado/FI105) se declaró que en el presente proceso operó por ministerio de la Ley en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, la subrogación legal (parcial) contemplada en el artículo 1666 C.C, y así mismo se reconoció personería al Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO para representar judicialmente en este proceso a dicho fondo.
- Por auto del 17 de febrero de 2017 se aceptó la renuncia al poder presentada por el Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO para representar al FNG (C01Principal/001Expedienteescaneado/FI119).
- Por auto del 22 de enero de 2019 (C01Principal/001Expedienteescaneado/FI160) se aceptó la cesión del crédito realizada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A en favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S, y se reconoció al Dr. CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado de la cesionaria REINTEGRA S.A.S.
- Por auto del 18 de febrero de 2019 (C01Principal/001Expedienteescaneado/FI202), se aceptó la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-

Manizales, octubre 31 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S (Cesionario)
CISA (Cesionario)
DEMANDADO: NORMAN GROELFI PARRA GARCÍA Y
ANYELA KAHERINE MUÑOZ GARCÍA
RADICADO: 170013103006-201400184-00

1. Objeto de decisión

Se decide sobre la liquidación del crédito presentada por la demandante BANCOLOMBIA S.A, y la cesión del crédito presentada por el Fondo Nacional De Garantías S.A y la Central de Inversiones S.A CISA, dentro del proceso ejecutivo singular en referencia.

2. Consideraciones:

2.1. No se accederá a la solicitud de reconocimiento de la cesión del crédito, por cuanto la misma ya se resolvió, a saber, mediante auto del 18 de febrero de 2019 (C01Principal/001Expedienteescaneado/FI202), se aceptó la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-.

2.2. Se reconocerá personería al Dr. JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNANDEZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad AID LEGAL S.A.S, como apoderado de la CENTRAL DE INVERSIONES CISA, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP. El poder fue conferido por el Dr. DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMÉNEZ, quien funge como Gerente Sucursal Medellín de la sociedad poderdante, y con facultades de representación legal, según certificado aportado.

2.3. En cuanto a las liquidaciones del crédito presentada por el Dr. SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, y si bien a la primera de ellas ya se le corrió traslado, revisado el expediente se tiene que dicho abogado no funge como apoderado de las entidades que actualmente obran como acreedoras en el presente proceso, a saber, como apoderado de CISA es el Dr. Dr. JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNANDEZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad AID LEGAL S.A.S, y como apoderado de la sociedad REINTEGRA S.A.S es el Dr. Dr. CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

Con todo, la sociedad BANCOLOMBIA S.A que apoderaba el Dr. actualmente no hace parte del proceso, pues cedió el crédito que ostentaba (una vez se reconoció la subrogación parcial en favor del FNG) a la sociedad REINTEGRA S.A.S. (C01Principal/001Expedienteescaneado/FI160).

Por lo anterior, como medida de saneamiento se dejará sin efectos el traslado efectuado por el despacho de la liquidación de crédito presentada por el Dr. SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, y tanto esta como la allegada con posterioridad se agregarán sin trámite alguno, por cuanto, se itera, no se acreditó el derecho de postulación.

Por lo brevemente expuesto el juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la anterior solicitud de reconocimiento de la cesión del crédito, por las razones esbozadas en las consideraciones.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNANDEZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad AID LEGAL S.A.S, como apoderado de la CENTRAL DE INVERSIONES CISA, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

TERCERO: DEJAR sin efectos el traslado efectuado por el despacho de la liquidación de crédito presentada por el Dr. SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, por las razones expuestas en las consideraciones.

CUARTO: AGREGAR SIN TRÁMITE las liquidaciones del crédito presentadas por el Dr. SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO mediante escritos radicados los días 17 de junio de 2021 y 9 de marzo de 2022, por los motivos aludidos en las consideraciones.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Lo anterior de conformidad al Art. 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b46d89c6744ebb5e5dd3d107ea4d90027270b638f49bf482f565cbe97a5706**

Documento generado en 31/10/2022 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>